

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N°131-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 15 SET. 2016



VISTO:

El Memorándum N° 139-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, del 15 de junio 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria y sus antecedentes; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema;



Que, con fecha 16 de junio 2010 la Universidad Alas Peruanas, dirige a la Presidencia del CONEAU, comunicación sobre la designación del Comité Interno de Acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería;



Que, mediante los respectivos pronunciamientos de la entidad evaluadora Empresa Evaluadora con fines de Acreditación S.A.C. – EEFA S.A.C. (en adelante EEFA) luego de efectuar la evaluación emite opinión favorable para acreditar la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas;

Que, mediante Informe AC N° 041-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, de fecha 14 de junio 2016, el Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria (en adelante DEA ESU), considerando la información y pronunciamientos de EEFA y el Informe AC-056-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, de fecha 30 de noviembre 2015, emite opinión no favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas Lima;



Que, conforme al tenor del Informe AC N° 041-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, emitido por la DEA ESU, el proceso instaurado corresponde a la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas, de la Sede Central ubicada en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, como resultado del proceso de evaluación externa con fines de acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas de Lima- Sede Central Surco, la Comisión Evaluadora de EEFA S.A.C. determinó que diecinueve (19) estándares quedaban en condición de observados, cuyo levantamiento consideró posteriormente efectuado, así como el cumplimiento de estándares y criterios respectivos, recomendando por ende la acreditación de la mencionada carrera profesional, conforme se desprende del Oficio N° 210-2015/EEFA.02 ;



Que, mediante Oficio N° 003-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, la DEA ESU, identifica que en ocho (08) estándares las evidencias presentadas no son suficientes para el levantamiento de las observaciones, requiriéndose a la Entidad Evaluadora solicite la información adicional a la carrera profesional;

Que, el Oficio N° 020-2016/EEFA, remitido por EEFA, consigna la correspondiente conformidad en atención al levantamiento de las observaciones de la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas - Sede Central Surco, el que es derivado a la DEA-ESU, para los efectos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 039-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, la DEA ESU, identifica que en atención al Oficio N°020-2016/EEFA, existen aspectos que requieren de mayor aclaración y sustento, requiriéndose a la Entidad Evaluadora proceda a la absolución de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 023-2016/EEFA, la Entidad Evaluadora da cuenta del levantamiento de las observaciones trabajadas por la Carrera Profesional, concluyendo dar su conformidad y elevar los actuados a la DEA-ESU,

Que, mediante Oficio N° 122-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, la DEA - ESU comunica a EEFA que las observaciones hechas durante la visita de verificación al programa de Estudios de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas, no han sido levantadas satisfactoriamente, pese a que se ha reiterado lo referido en dos comunicaciones previas; para los efectos EEFA cumple con remitir el Oficio N° 034-2016/EEFA, ratificando su recomendación de acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas - Sede Central Surco, documentación que es complementada por el Oficio N° 046-2016/EEFA.02 en la que hace de conocimiento el cumplimiento de solicitud de documentos complementarios requeridos por la DEA-ESU;

Que, conforme al "Modelo de Calidad para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Enfermería", la DEA ESU concluye "(...) que contrariamente a lo que sostiene la entidad evaluadora, no se sustenta el cumplimiento de los siguientes estándares indicados en el Cuadro 2 del Modelo de Calidad para la Acreditación de la Carrera Profesional de Enfermería:

Estándar diecisiete (17) – El perfil del ingresante se evalúa periódicamente y los resultados son utilizados para su mejora. Criterio 2.1 Proyecto Educativo - Currículo. Factor 2. Enseñanza-Aprendizaje. Dimensión II. Formación Profesional

El Informe N° 02-2014-CA EAPE-FMHYCS-UAP, referido al informe de evaluación del perfil del ingresante 2014 y elaborado por el comité académico de la carrera, presenta al perfil desagregado en cuatro aspectos (Tabla 1).

Tabla 1. Perfil del ingresante 2014, según Informe N° 02-2014-CA EAPE-FMHYCS-UAP presentado en el Informe de autoevaluación de la carrera.

1. Preparado emocionalmente para emprender estudios que por su naturaleza son los del más alto nivel en el país y con el convencimiento de que aspirar a la condición del alumno universitario implica fuerza de voluntad, perseverancia y sacrificio para enfrentarse a nuevos retos y no dejar abandonado lo que emprende.
2. Preparado intelectualmente, con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes básicas que requiere la carrera escogida y con la convicción de que el aprendizaje es de por vida y como alumno o egresado el estudiante será la constante de su existencia.
3. Poseedor de calidades humanas que hagan de él un soporte fundamental para la integración, convivencia y fraternidad institucional, sin complejos ni prejuicios y con la convicción de que será parte de la UAP y, por lo tanto, tiene el imperativo moral de buscar conocerla mejor día a día para participar en su vida institucional, apoyarla y defenderla.
4. Convencimiento de que si se incorpora a la UAP, de alguna manera, ha incorporado a los miembros de su familia al ámbito institucional para que la identificación sea cada vez más fuerte.

Entre las conclusiones, el informe precisa que "Encontradas las debilidades en la evaluación del ingresante se elaboró el plan de mejora"; sin embargo, no figura esta acción en el plan de mejoras incluido en el informe de autoevaluación. El informe precisa que los postulantes son evaluados con la prueba de admisión y otras que realiza el área psicopedagógica; sin embargo, no se presenta evidencia de la evaluación del perfil del ingresante.



El informe N° 02-2014-CA EAPE-FMHYCS-UAP de evaluación del perfil del ingresante, es nuevamente presentado por la entidad evaluadora con Oficio N° 023-2016/EEFIA, donde el perfil del ingresante es diferente, según se visualiza en la Tabla 2. Además, en esta versión del informe se indica que este perfil "ha sido sometido a evaluación por el grupo de interés (comité consultivo)", para tal efecto se aplicó una encuesta en escala de Likert cuyos resultados fueron que éstos se encontraban totalmente de acuerdo con esta versión del perfil del ingresante (Tabla 2). El informe adjunta el acta N° 3 de aplicación de encuestas para evaluar el perfil del ingresante con la relación de ocho representantes del grupo de interés y sus respectivas firmas. Entre las conclusiones precisa que "Encontradas las debilidades en la evaluación del ingresante se elaboró el plan de mejora"; sin embargo, no figura esta acción en el plan de mejoras incluido en el informe de autoevaluación. El informe precisa que los postulantes son evaluados con la prueba de admisión y otras que realiza el área psicopedagógica; sin embargo, no se presenta evidencia de la evaluación del perfil del ingresante.

Tabla 2. Perfil del ingresante 2014, según Informe N° 02-2014-CA EAPE-FMHYCS-UAP presentado en la tercera comunicación de la entidad evaluadora.

Conocimientos	1. Demuestra capacidad de análisis, pensamiento crítico y reflexivo para la toma de decisiones.
	2. Posee conocimientos de ciencias naturales y sociales.
Habilidades	3. Manejo de herramientas básicas de las Tics.
	4. Habilidades comunicacionales y comprensión lectora.
	5. Capacidad de trabajo autónomo y en equipo.
	6. Capacidad de observación.
Actitudes	7. Fuerza de voluntad y perseverancia.
	8. Respeto a la dignidad de la persona, interculturalidad y medio ambiente.
	9. Compromiso social y desarrollo.
	10. Actitud ética y humanística.

Por otro lado, el informe y las actas anexas, presentan cambios en su presentación, tanto en físico como en virtual, durante los diferentes momentos que remite la entidad evaluadora. El Manual de Organización y Funciones de la EAP de Enfermería 2012 (FV 022) especifica como una función del comité Académico, la evaluación del perfil del ingresante y del egresado; sin embargo, el Manual de Procesos y Procedimientos 2014 (FV 030), no lo contempla.

Siendo que el perfil de ingresante descrito en la Tabla 1 y que se corresponde con el presentado en el currículo, no presenta evidencias de que es evaluado periódicamente y que los resultados son utilizados para su mejora, no se cumple el estándar.

Estándar veintiocho (28) – Más del 75% de los titulados han realizado tesis. Criterio 2.1 Proyecto Educativo – Currículo. Factor 2. Enseñanza-Aprendizaje. Dimensión II. Formación Profesional

El Informe N° 004-2015-CA.EAPE-FMHyCS-UAP sobre titulados por tesis, elaborado por el comité académico de la carrera, es presentado en el Informe de autoevaluación, donde concluyen que el porcentaje de titulados con tesis en el 2014 es del 77% (85% y 70% para los ingresantes del 2009-II y 2010-I, respectivamente).

Sin embargo, el informe referido, en la comunicación recibida de la entidad evaluadora con oficio N° 020-2016/EEFIA (primer levantamiento de observaciones), indica que el porcentaje de titulado con tesis es del 95% en el 2014. Esta información es diferente en el informe recibido posteriormente con el Oficio N° 034-2016/EEFIA, que señala: "el cohorte promocional en un periodo de cinco años (ingreso 2009-II y 2010-I), el porcentaje de egresados titulados por tesis es 95%" y que "los titulados con tesis en el año 2014 de este cohorte promocional mencionado son 6, que equivale al 85.71% y un titulado por curso, que equivale al 14.29%".

La información proporcionada en ambos momentos, difiere entre sí y puede resumirse en la siguiente tabla:

Tabla 3. Total de egresados, número y porcentaje de titulados por tesis, según comunicación recibida.

AÑO DE INGRESO	INFORME DE AUTOEVALUACIÓN			Oficio N° 020-2016/EEFIA (1ER. LEVANTAMIENTO)			Oficio N° 023-2016/EEFIA (3ER. LEVANTAMIENTO)		
	Total Egresados	Titulados por Tesis	%Titulados por Tesis	Total Egresados	Titulados por Tesis	%Titulados por Tesis	Total Egresados	Titulados por Tesis	%Titulados por Tesis
2009-II	26	22	85 %	23	22	95 %	7	6	85,71%
2010-I	33	23	70 %	23	23	100 %	-	-	-
TOTAL	59	37	77 %	46	45	95 %	7	6	85,71%

Por otro lado, en el informe de autoevaluación se adjunta la Relación de Tesis Promoción 2014, suscrito por la Mg. Lucía Loayza, donde incluye a 22 y 23 titulados, de los años de ingreso 2009-II y 2010-I, respectivamente. En los Oficios N° 020-2016/EEFIA y 034-2016/EEFIA, se anexa la misma Relación de Egresados Titulados por Tesis 2014, información adjunta al informe N° 004-2015-CA.EAPE-FMHy CS-UAP, expedido por la Oficina Central de Grados y Títulos, donde figuran 6 egresados que sustentaron en el 2014.



Por el contrario, en el Oficio N° 020-2016/EEFIA, se incluye la comunicación N°1433-15-EPE/FMHy CS-UAP, remitido por la Directora de Escuela, sobre la entrega de empastados de tesis a la biblioteca de la sede Surco, donde muestra la relación de 138 tesis sustentadas en el 2014.

En el Oficio N° 023-2016/EEFIA, la carrera refiere que "se omitió adjuntar la relación del total de titulados del 2014", presentando una relación suscrita por la directora de Escuela y la Mg. Lucía Loayza, el cual consta de 45 titulados en la modalidad de tesis y 1 por curso.

Adicionalmente, se verificó en la SUNEDU el año de titulación de las 6 egresadas que sustentaron sus tesis en el 2014 reportadas en la Relación de Egresados Titulados por Tesis 2014 expedido por la Oficina Central de Grados y Títulos. Se encontró, que sólo dos de ellas, Aparicio Mayhua Luz Angélica y Fernández Condori Selma Jackeline, figuran en el registro de grados y títulos como tituladas en el año 2014. Las otras tres egresadas, García Píera Rossana, Gonzales Barboza Flor Delcira y Lopez Davila Sandra Yuvitz, lo hicieron en el 2015 y una de ellas, Garabito García Erika Lorena, no se encuentran resultados en el registro.

En base a esta información y considerando además a la egresada titulada por curso, que figura también en la Relación de Egresados Titulados por Tesis 2014 expedido por la Oficina Central de Grados y Títulos, hace un total de 3 tituladas. Por tanto, el porcentaje de tituladas por tesis es del 66,7%. No se cumple el estándar (...)¹

Que, en cumplimiento de la función establecida en el literal c) del artículo 31º, de la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE" aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y sus modificatorias contempladas en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 063-2016-SINEACE/CDAH-P, la DEA ESU, mediante Informe AC N° 041-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU emite opinión no favorable para el otorgamiento de la acreditación a la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas – Sede Central Surco;

Que, en atención a lo indicado precedentemente, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó al Acuerdo N° 118-2016-CDAH, mediante el cual se acordó no otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas – Sede Central Surco;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; considerando el sustento técnico conformado por los informes y pronunciamientos emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6º de la Ley 27444.², Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹ Informe AC N° 041-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, de fecha 14 de Junio del 2016.

² Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444

³ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 118-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016, mediante el cual se acordó no otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Alas Peruanas – Sede Central Surco, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Alas Peruanas – Sede Central Surco, para los efectos correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"

